

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación efectuada a la empresa JABALSUR S.L. que obra en expte. 97/07-ON, 7853/06 1ª Ocupación de la Dirección de Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras; ya que habiéndose intentado la notificación del acuerdo nº 1513 de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras de fecha diecinueve de octubre de 2010 en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por desconocido.

Por cuanto antecede, se requiere a la empresa JABALSUR S.L. con número de CIF B-23210362, para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio se personen en la Dirección de Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, en la calle Gran Capitán nº 22-24, para notificación por comparecencia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 17 de noviembre de 2010.-La Vicepresidenta, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 14.473

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.

Expte. 1.479/10. E.D. en c/ Arzobispo Guerrero y Hospital de la Virgen (apr. def.)

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2010, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle arriba referenciado, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 1479/10 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Estudio de Detalle para modificación de trazado de vial secundario en calle Arzobispo Guerrero y calle Hospital de la Virgen en el Barrio de la Chana.

En el expediente obra informe propuesta del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha, de 14 de octubre de 2010, conformado por el Director Técnico, y la Secretaria de la Gerencia y visado por la Subdirectora, en el que se pone de manifiesto que:

1.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo la supresión de un vial de segundo orden que atraviesa una manzana entre las calles Arzobispo Guerrero y calle Hospital de la Virgen en el Barrio de la Chana, ha sido redactado de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, siendo aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2010, y sometido a información pública por espa-

cio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 167, de fecha 1 de septiembre de 2010, y anuncio aparecido en el periódico “Ideal” de 27 de agosto de 2010.

2.- Con fecha 26 de agosto de 2010, se recibió en la Junta Municipal de Distrito Chana un ejemplar del proyecto aprobado inicialmente, sin que hasta la fecha se haya emitido informe, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo de exposición pública previsto para emitir el informe, y según lo señalado en el apartado 3º del art. 83 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como Decretos del Excmo. Sr. Alcalde sobre atribución de competencias a las Juntas Municipales de Distrito, se entiende emitido, el referido informe, en sentido positivo, debiéndose continuar con el procedimiento.

3.- Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello, se someten a votación conjunta los tres expedientes relacionados en los puntos 5, 6 y 7 del Orden del Día, obteniéndose como resultado el voto a favor unánime de todos los Corporativos presentes.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2010, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento; en base a los informes técnicos emitidos, según lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para modificación de trazado de vial secundario en calle Arzobispo Guerrero y calle Hospital de la Virgen en el Barrio de la Chana.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Ejecución Urbanística, de la Subdirección de Gestión, para que surta efectos en el expte. nº 4302/2006, sobre Proyecto de Tasación Conjunta para Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que

remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 204, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 24 de noviembre de 2010.-La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, fdo.: Isabel Mª Nieto Pérez.

NUMERO 14.516

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 14972/09 Innovación puntual A.R. 7.04 -Cuartel de Artillería. A. Def

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2010, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la

Innovación Puntual de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 14.972/09 redactado de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Innovación-Modificación Puntual del PGOU en A.R. 7.04 -Cuartel de Artillería-.

En el expediente obra informe-propuesta del Arquitecto Adjunto a la Subdirección de Planeamiento, de fecha 13 de octubre de 2010, visada por la Subdirectora y conformada por el Director de Urbanismo y por la Secretaria de la Gerencia, en el que se hace constar que:

1º.- La Innovación-modificación puntual de referencia, fue aprobada inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2009, y sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el B.O.P. nº 19, de fecha 29 de enero de 2010, diario “Ideal” de fecha 29 de enero de 2010, así como publicación en el Tablón de Edictos Municipal.

Posteriormente, se adoptó acuerdo por el Pleno Municipal de fecha 25 de junio de 2010, por el que se convalidaba tanto el acuerdo de aprobación inicial como el período de información pública efectuado, como consecuencia de que la innovación que nos ocupa afecta a los parámetros globales de edificabilidad y densidad establecidos para este ámbito en el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2º.- El 30 de julio de 2010 se acordó por el Pleno Municipal desestimar las alegaciones que se habían presentado durante el periodo de información pública, así como inadmitir por extemporánea una de ellas. Se aceptó la relación de las comunicaciones remitidas a los adquirentes que habían formalizado contrato con la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A., a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.2.b del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vivienda protegida, e informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 8 de marzo de 2010 y se aprobó provisionalmente la innovación-modificación puntual del Plan Especial en Área de Reforma 7.04 -Cuartel de Artillería-.

Remitida copia del expediente a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, se emite informe recibido en el Ayuntamiento de Granada el 13 de septiembre de 2010 en el que se ponen de manifiesto una serie de deficiencias que fueron subsanadas mediante oficio remitido el 20 de septiembre de 2010.

En respuesta a dichas subsanaciones, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, ha informado favorablemente, aprobando la parte del documento correspondiente a la ordenación estructural por el órgano autonómico competente para ello, quedando pendiente por tanto, sólo la aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada, competencia que corresponde al Ayuntamiento de Granada.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Popular, Sres./Sras.: Dª Mª del Car-